



Resolución Directoral

Lima 31 de Diciembre de 2014

Visto, el Expediente Nº 14-049563-001 que contiene el Informe Nº 029-2014-OADI-HNHU cursado por la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación solicitando la aprobación del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, se aprueba la Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio de Investigación en Pregrado de Salud – SINAPRES, como responsable del proceso de articulación entre las entidades prestadoras de servicios de salud, la comunidad y las universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud, acorde con las políticas y planes de desarrollo del Sector Salud;

Que, por Resolución Suprema Nº 032-2005-SA, se aprueba las Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los gobiernos regionales y las universidades con facultades y escuelas de ciencias de la salud; adecuando las mismas al marco legal vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 468-2008/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa Nº138-MINSA/SG-V-01; "Procedimiento para la Aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud", que tiene por finalidad establecer las disposiciones aplicables a la aprobación de convenios con objetivo de contribuir a la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan establecer criterios que sustenten la suscripción de convenios entre el Ministerio de Salud y otras instituciones brindando las herramientas necesarias para viabilizar el trámite para suscribir convenios;

Que, el artículo 3º del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 099-2012/MINSA, determina las funciones generales asignadas al Hospital, entre ellos: d) Apoyar la formación y especialización de los recursos humanos, asignando campo clínico y el personal para la docencia e investigación, a cargo de las universidades e instituciones educativas, según los convenios respectivos;

Que, el presente Convenio Específico tiene como objetivo establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pregrado y postgrado mediante acciones de docencia en servicio e investigación en el Hospital por parte de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos;

Que, con Informe Nº 029-2014-OADI-HNHU, la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, da su opinión favorable para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.;



Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 1220-2014-OAJ/HNHU;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 021-2005-SA, Creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio de Investigación en Pregrado de Salud – SINAPRES; Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., el mismo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación del Hospital Nacional Hipólito Unanue la supervisión, implementación y ejecución del presente Convenio Institucional.

Artículo 3°.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones proceda a la publicación de la presente resolución en la Página Web del Hospital.

Regístrese y comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
Hospital Nacional Hipólito Unanue
[Firma]
DR. MARIO SÁNCHEZ LAZO
DIRECTOR GENERAL (c)
C.M.F. N° 16403

MGSL/OHACH/mgd

DISTRIBUCIÓN

- () D. Adjunta
- () Ofic. de Docencia e Investigación
- () Ofic. Asesoría Jurídica
- () Archivo.



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Docente Asistencial que celebran de una parte **EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE**, con domicilio legal en la Av. César Vallejo N° 1390, distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, representado por el **Dr. MARIO GLICERIO SUAREZ LAZO**, en calidad de Director General Encargado según Resolución Ministerial N° 745-2012/MINSA y renovación de la misma con Resoluciones Ministeriales N° 001-2013/MINSA y 866-2013/MINSA, identificado con DNI 08729782, a quien en adelante se le denominará "EL HOSPITAL"; y de la otra parte la Facultad de **CIENCIAS DE LA SALUD** de la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, con domicilio legal en Av. José Antonio Lavalle S/N (ex Hacienda Villa) Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, representada por su Decana **Dra. LIDA EUSEBIA CAMPOMANES MORAN**, identificada con DNI N° 10221002, designada mediante Resolución Rectoral N° 338-2013-R-AUPSJB, de fecha 22 de noviembre del año 2013 y por el **Dr. RAFAEL URRELO GUERRA**, identificado con DNI N° 10713936, Rector asignado mediante Resolución N° 002-2014-PRE-U/PSJB de fecha 02 de Mayo de 2014, por encontrarse autorizado para la suscripción de convenios, con número de RUC 20344818909, a quienes en adelante se le denominarán "LA FACULTAD" quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : LAS PARTES

EL HOSPITAL, es un Establecimiento de Salud, del Ministerio de Salud acreditado como Hospital de referencia Nacional Nivel III-I que ofrece servicios integrales y especializados para las necesidades de Salud de la población de su ámbito jurisdicción y como referencia nacional, contando para ello con un potencial humano en constante capacitación, que desarrolla actividades de docencia e investigación científica; disponiendo de un equipamiento adecuado y de tecnología actualizada, en condiciones de competitividad y de calidad de Servicio, en el marco de un nuevo modelo de atención de la salud.

LA FACULTAD es una institución educativa al servicio del país, sin fines de lucro, integrada por profesores, alumnos y graduados, dedicada al estudio e investigación, creación y mejoramiento del conocimiento para la formación científica y humanística de profesionales, docentes y técnicos con el propósito de formar profesionales en el campo de la salud, bajo un enfoque Científico y Humanista.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO

Establecer los acuerdos para desarrollar actividades de formación en pre grado y post grado mediante acciones de Docencia-Servicio e Investigación realizado en **EL HOSPITAL** a los alumnos de **LA FACULTAD** de **CIENCIAS DE LA SALUD** y que incluye a los trabajadores del establecimiento de salud, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de los pacientes, fortalecer la formación de los alumnos y el desempeño de los trabajadores, docentes e investigadores, sustentado en el respeto pleno de sus derechos.



CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DEL CONVENIO

El ámbito geográfico sanitario que servirá como área programática para la ejecución del convenio es el que corresponde a **EL HOSPITAL**, la suscripción de este convenio se registrará por las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, que se establezcan en coordinación con el Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES), Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME) y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud. Se sujetarán a la organización, funcionamiento y jurisdicción de los establecimientos de salud comprendidos en el ámbito geográfico sanitario asignado.

CLÁUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES.

EL HOSPITAL y **LA FACULTAD**, se comprometen en el desarrollo del proceso docente asistencial e investigación asumiendo los siguientes compromisos:

De **EL HOSPITAL**,

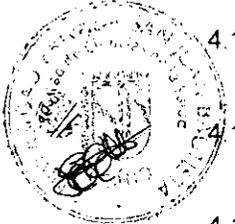
- 4.1 Ofertar anualmente un número de campos clínicos de pregrado y postgrado que estará en función de la capacidad instalada de **EL HOSPITAL**, conforme al marco normativo vigente tanto del Ministerio de Salud, del Sistema Nacional de Articulación de Docencia-Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES), Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y normas conexas, complementarias y accesorias.
- 4.2 Ofrecer ambientes en condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades docente asistenciales, conforme a la normatividad vigente.
- 4.3 Otorgar facilidades para que los profesionales de **EL HOSPITAL** que sean docentes de **LA FACULTAD**, realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento de sus actividades asistenciales y administrativas como trabajadores de **EL HOSPITAL**.
- 4.4 Facilitar el desarrollo de trabajos de investigación que lleven a cabo los alumnos y docentes de **LA FACULTAD** en el marco normativo vigente, nacional como internacional.
- 4.5 Poner a disposición equipos e instrumental para el desarrollo de las actividades docente-asistenciales programadas.
- 4.6 Proporcionar a **LA FACULTAD** el Plan Anual de Desarrollo de Personas para determinar conjuntamente la contribución de ésta en su ejecución, lo cual se especificará en el acta de acuerdos correspondientes
- 4.7 Supervisar el cumplimiento del uso de los elementos de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- 4.8 Comunicar a **LA FACULTAD**, las faltas cometidas por los estudiantes, quienes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial; por parte del Subcomité de la Sede Docente, en lo que le corresponda; y en caso de las especialidades de las ciencias de la salud, por el Comité Hospitalario; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de **LA FACULTAD**, en el ámbito académico; y a los que correspondan por parte del Colegio Profesional correspondiente en los aspectos éticos y deontológicos de las profesión, en el caso de los estudiantes de segunda especialidad.





De LA FACULTAD:

- 4.9 Cumplir con presentar oportunamente al Sub Comité de la Sede Docente y al Comité Hospitalario la información requerida para la programación conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar el semestre académico siguiente, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- 4.10 Respetar el funcionamiento y organización de los servicios de **EL HOSPITAL**, así también, cumplir sus normas internas.
- 4.11 Cumplir con las normas vigentes pertinentes, las disposiciones que el Ministerio de Salud emita y las normas emanadas por el SINAPRES, SINAREME y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud.
- 4.12 Proporcionar los materiales de Bioseguridad, en las cantidades y periodos que requieran sus alumnos (as) durante su estancia en el establecimiento de acuerdo a la Programación Conjunta.
- 4.13 Contribuir con equipos, instrumentos y/o materiales que favorezcan la actividad docente asistencial, determinados mediante la programación conjunta.
- 4.14 Asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ocasionar los estudiantes y personal de **LA FACULTAD** a la infraestructura, equipos , instrumental y de personas de **EL HOSPITAL**, durante el desarrollo de las actividades docente asistenciales y reponer de manera inmediata, sin necesidad de requerir a (el/los) alumno (s), docente o personal involucrado(s).
- 4.15 Incorporar profesionales de **EL HOSPITAL** de acuerdo con el Estatuto y Ley Universitaria, para la implementación y desarrollo de las diferentes actividades de la Programación Conjunta que se desarrollen en **EL HOSPITAL**.
- 4.16 Proveen tutoría permanente a los alumnos de pregrado, postgrado e internado de la carrera profesional de Medicina Humana en el **HOSPITAL** de acuerdo a lo establecido en la Programación Conjunta.
- 4.17 Contribuir y subvencionar, semestralmente actividades educativas (cursos, diplomados, maestrías, doctorados) para el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo de las Personas de **EL HOSPITAL**, tanto para profesionales, universitarios y técnicos, relacionados con el desarrollo de capacidades en docencia-asistencia e investigación; encargándose de la organización académica y administrativa incluyendo la certificación respectiva. Se precisará en el Acuerdo de Partes del Convenio lo referido a becas, formas de capacitación, contenidos temáticos, número de participantes y otros que correspondan con el Plan de Desarrollo de las Personas de la sede docente.
- 4.18 Otorgar auspicios académicos a los eventos científicos organizados por **EL HOSPITAL**
- 4.19 Facilitar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio.
- 4.20 Garantizar la identificación de los alumnos, proporcionando los elementos respectivos.





CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y DESARROLLO.

La coordinación y desarrollo de este convenio estará a cargo de una Comisión de Coordinación conformada e instalada dentro de los diez (10) días hábiles de suscrito el convenio; estará integrada por:

De EL HOSPITAL:

- El Director General de **EL HOSPITAL** o su representante.
- El Jefe de la Dirección de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación o el que haga sus veces.

De LA FACULTAD:

- La Decana de la Facultad o su representante.
- Un profesor de la Facultad de Ciencias de la Salud debidamente acreditado.

Dicha comisión sujeta sus actuaciones a las disposiciones emanadas de los órganos que conforman el SINAPRES, SINAREME y el Comité de Segunda Especialidad en Ciencias de la Salud

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes por escrito, y previa opinión favorable que las instancias de pre y postgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA, o el que haga sus veces.

CLÁUSULA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier controversia que surja de la interpretación o ejecución de este Convenio Específico, será resuelta en primera instancia por el Subcomité de la Sede Docente o Comité Hospitalario de Residentado Médico y en última instancia por el CONAPRES o el CONAREME según corresponda.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente Convenio puede ser modificado, previo acuerdo expreso de las partes, y se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre ellas, y previa opinión favorable que las instancias de pre y postgrado emitan a través de la Dirección General de Gestión de Desarrollo de los Recursos Humanos del MINSA o el que haga sus veces.



CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

En caso que, de no resolverse las controversias en el contexto de la Clausula Séptima, se determine la resolución del presente Convenio, el CONAPRES y/o CONAREME, según corresponda, serán responsables de expedir la Resolución correspondiente dando aviso por lo menos, con 180 días previos al inicio del año académico siguiente, mediante Carta Notarial.

Dicha resolución no afectará las actividades programadas de internado y segunda especialidad en desarrollo, para los cuales se seguirán aplicando las disposiciones pertinentes del convenio suscrito.

En señal de conformidad suscriben las partes, cuatro ejemplares, a los 31 días del mes de Diciembre del año 2014.




Dr. MARIO GLICERIO SUAREZ LAZO
DIRECTOR GENERAL
Hospital Nacional Hipólito Unanue

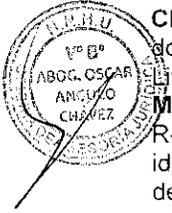

Dra. LIDA EUSEBIA CAMPOMANES MORAN
DECANA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.


Dr. RAFAEL URRELO GUERRA
RECTOR
Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.



**ACUERDO DE PARTES DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL
ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE Y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE
LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**

Conste por el presente documento, que celebran de una parte **EL HOSPITAL NACIONAL HIPÓLITO UNANUE**, con domicilio legal en la Av. César Vallejo N° 1390, distrito de El Agustino, Provincia y Departamento de Lima, representado por el **Dr. MARIO GLICERIO SUAREZ LAZO**, en calidad de Director General Encargado según Resolución Ministerial N° 745-2012/MINSA y renovación de la misma con Resoluciones Ministeriales N° 001-2013/MINSA y 866-2013/MINSA, identificado con DNI 08729782, a quien en adelante se le denominará **"EL HOSPITAL"**; y de la otra parte la Facultad de **CIENCIAS DE LA SALUD** de la **UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA S.A.C.**, con domicilio legal en Av. José Antonio Lavalle S/N (ex Hacienda Villa) Distrito de Chorrillos, Provincia de Lima, Departamento de Lima, representada por su Decana **Dra. LIDA EUSEBIA CAMPOMANES MORAN**, identificada con DNI N° 10221002, designada mediante Resolución Rectoral N° 338-2013-R-AUPSJB, de fecha 22 de noviembre del año 2013 y por el **Dr. RAFAEL URRELO GUERRA**, identificado con DNI N° 10713936, Rector asignado mediante Resolución N° 002-2014-PRE-U/PSJB de fecha 02 de Mayo de 2014, por encontrarse autorizado para la suscripción de convenios, con número de RUC 20344818909, a quienes en adelante se le denominarán **"LA FACULTAD"** quienes acuerdan celebrar el presente Acuerdo de Partes Complementario al Convenio Especifico, en los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

Que, con fecha 31 de Diciembre de 2014, se suscribió el Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., cuyo objeto genérico es normar la coordinación entre las partes, para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud, la adecuada formación y capacitación de profesionales orientada a comprender las interacciones entre los grupos sociales y el medio social, cultural, ecológico, económico y político que determina el estado de salud enfermedad acorde con la política y los planes de desarrollo del Sector Salud.

CLAUSULA SEGUNDA.- DEL OBJETO DEL ACUERDO DE PARTES

Mediante el presente Acuerdo de Partes complementario al Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C., ambas instituciones acuerdan aclarar y ampliar la Cláusula Cuarta en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes del Convenio N° 073-2014-MINSA – CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA SAN JUAN BAUTISTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA – UPSJB S.A.C., respecto a los compromisos, aportes o contribución por parte de **LA FACULTAD** y **EL HOSPITAL**, fijar como nuevas y actuales obligaciones y/o compromisos de **LA FACULTAD** y **LA UNIVERSIDAD**, los siguientes beneficios cuya inclusión se recoge en la cláusula tercera del Acuerdo de Partes.

CLAUSULA TERCERA.- DE LA INCLUSIÓN

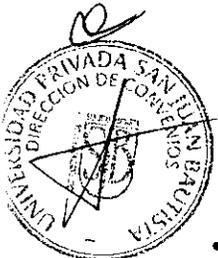
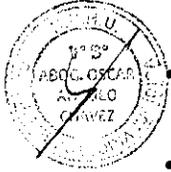
Que, **EL HOSPITAL** y **LA FACULTAD**, acuerdan incluir en la cláusula cuarta del Convenio Especifico de Cooperación Docente Asistencial entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C de fecha 31 de Diciembre de 2014 los siguientes beneficios adicionales que quedarán redactados y contemplados consecutivamente, de los aún vigentes, de la siguiente manera:





COMPROMISOS POR PARTE DE LA FACULTAD:

- Cumplir con las normas para la realización de docencia e investigación en **EL HOSPITAL**.
- Hacer cumplir el Reglamento de Internado Médico aprobados por **EL HOSPITAL**.
- Cumplir con presentar oportunamente a la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación de **EL HOSPITAL** la información requerida (syllabus y/o plan académico, relación de Tutores y/o Coordinadores, relación de Alumnos, fecha de inicio y término) para la programación conjunta, como plazo máximo un mes antes de iniciar las actividades académicas, con carácter obligatorio, y cuanta información sea requerida con los plazos acordados por ambas partes.
- Contribuir mediante programas de capacitación y asesoría al perfeccionamiento del personal profesional y no profesional que presta servicio en **EL HOSPITAL**, en coordinación y a solicitud de esta.
- Brindara facilidades económicas para el personal médico, administrativo y familiares directos (cónyuge e hijos) de **EL HOSPITAL**, con un descuento del 25% (veinticinco por ciento) que corresponde a $\frac{1}{4}$ de beca en las pensiones de las Escuelas Profesionales (CARRERA REGULAR) de Derecho, Ingeniería de Computación y Sistemas, Administración de Negocios, Ciencias de la Comunicación, Contabilidad, Turismo, Hotelería y Gastronomía, Psicología, Enfermería y Tecnología Médica, solos en las sedes de Lima a partir de la 2da cuota. (No se sujetan a descuento alguno el pago correspondiente a Matrícula, el cual efectuara por parte del alumno en un 100%).
- Brindara facilidades económicas para el personal médico, administrativo y familiares directos (Cónyuge e hijos) de **EL HOSPITAL** con un descuento del 25% (veinticinco por ciento) que corresponde a $\frac{1}{4}$ de beca en las pensiones de las Escuelas Profesionales (CARRERA REGULAR) correspondientes a las Escuelas Profesionales de Medicina Humana y Estomatología (únicamente para nueve (09) personas durante la vigencia del convenio, a partir del semestre 2014-II, solo en las sedes de Lima y a partir de la 2da cuota; (No se sujetan a descuento alguno el pago correspondiente a Matrícula, el cual se efectuara por parte del alumno en un 100%); debiendo **EL HOSPITAL** comunicar mediante una carta suscrita por su representante quienes serán las personal beneficiadas, no siendo estas retroactivas.
- Otorgara al personal médico, administrativo y familiares directos (cónyuge e hijos) de **EL HOSPITAL** la posibilidad de realizar sus estudios profesionales sujetos al Programa Especial para Adulto (PEA), en las Carreras y/o Escuelas Profesionales de Contabilidad, Derecho, Administración de Negocios e Ingeniería de Computación y Sistemas; así como en las especialidades de la Escuela de Postgrado con las que cuenta **LA UNIVERSIDAD** y solo en las sedes de Lima y a partir de la 2da cuota, con un descuento del 25% (veinticinco por ciento) que corresponde a $\frac{1}{4}$ de beca en las pensiones (No se sujetan a este beneficio los pagos por derecho a ingreso u admisión y matrícula u otros, los cuales se efectuaran por parte del alumnado en un 100%).
- Para los alumnos inscritos en el Centro Pre-Universitario de **LA UNIVERSIDAD** (CEPU), así como para los alumnos del Centro de Idiomas, se otorgara un descuento hasta el 50% en las pensiones; para lo cual la Directora General de **EL HOSPITAL**, enviara carta de presentación en cada caso.
- La vigencia del descuento otorgado en el pago de las pensiones está supeditada al cumplimiento del Reglamento de Becas, al Reglamento Académico, al Estatuto y al cumplimiento de sus pagos en las fechas de vencimiento determinadas por **LA UNIVERSIDAD**; asimismo, a fin de seguir manteniendo los beneficio descritos líneas arriba, el alumno estará supeditado en cada inicio de ciclo a conservar como mínimo 14.00 a mas de ponderado, de lo contrario este perderá el beneficio otorgado.
- Facilitar el acceso al personal médico, administrativo de **EL HOSPITAL**, así como a sus familiares directos (cónyuge e hijos) debidamente acreditados, a cualquiera de las instalaciones de **LA UNIVERSIDAD** para el uso de sus hemerotecas y bibliotecas, así como facilitar el intercambio bibliográfico, tanto en forma directa y personal, así como por medio de su Biblioteca virtual (www.upsjb.edu.pe).
- Brindara asesoramiento en materia académica y cuando **EL HOSPITAL** lo solicite, así como participara en los actos oficiales que surjan del presente convenio.





- Facilitar la utilización de locales como aulas o auditorios de **LA UNIVERSIDAD**, para el desarrollo de cursos organizados por **EL HOSPITAL**, con la presentación de un documento oficial que lo identifiquen como representante de la Dirección Ejecutiva de **EL HOSPITAL**.
- Exonerar del pago por derecho de auspicio académico y creditaje a las actividades científicas, académicas y de capacitación que organice **EL HOSPITAL**, en coordinación con la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, en aquellas áreas correspondientes a **LA UNIVERSIDAD** y que sean aprobadas por ésta de acuerdo al reglamento de auspicio de la misma.
- Facilitar el auspicio universitario con exoneración de pago de las actividades docentes de los eventos que organice **EL HOSPITAL**, a través de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación y otorgar el creditaje según corresponda, debiendo cumplir con los reglamentos y requisitos académicos establecidos.
- Proporcionar apoyo técnico especializado para tareas de investigación, docencia, servicios y proyección social a **EL HOSPITAL** según lo estipulado por la comisión de coordinación.
- **LA UNIVERSIDAD** es responsable del control médico anual de los alumnos, acreditando su buena salud física y mental; así mismo es responsable de mantener el calendario de sus vacunas completas.
- Acreditar el acceso de sus alumnos a una cobertura de seguros de salud contra accidentes que se produzcan durante las prácticas en el servicio y por los accidentes ocupacionales que eventualmente pudieran ocurrir en los alumnos, asumiendo **LA FACULTAD** en su integridad los daños de salud producidos, sin perjuicio que **LA FACULTAD** establezca la responsabilidad que corresponda en los causantes.
- Otorgar un casillero y/o locker a sus alumnos para guardar sus efectos personales.
- Proporcionar a **EL HOSPITAL**, un original de los trabajos de investigación realizados por los estudiantes de **LA FACULTAD**.
- Velar porque las clases teóricas no sean desarrolladas durante la jornada asistencial del profesional del Establecimiento de Salud de **EL HOSPITAL**, según lo establecido por la norma.
- **LA UNIVERSIDAD** aportará equipamiento médico, bienes, servicios, conforme al detalle siguiente:
 - Construcción en el primer semestre del año 2015 de tres (03) aulas y oficinas equipadas en material drywall, dentro de un área aproximada de 400.00 metros cuadrados, para lo cual se deberán reunir los Ingenieros de ambas partes a fin de realizar las coordinaciones respectivas; dicho acondicionamiento quedara a favor de **EL HOSPITAL** y será de uso preferencial de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud de **LA UNIVERSIDAD**; pudiendo **EL HOSPITAL** hacer uso del mismo siempre y cuando no interfiera con las labores académicas programadas para los alumnos de **LA UNIVERSIDAD**.

La entrega de los bienes muebles será en calidad de donación, dentro del contexto de la Ley Nº 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y normas vigentes que regulan las donaciones; dichos bienes serán entregados a **EL HOSPITAL** de acuerdo a los términos de referencia (modelo y características), en el plazo que oportunamente se señale mediante una carta simple o un acuerdo expresado en actas y adjuntando la documentación probatoria de la pertenencia con la cual fue adquirida.

COMPROMISOS POR PARTE DE EL HOSPITAL:

- Exigir el uso adecuado de uniforme (mandil blanco), fotocheck (carné) de identificación, implementos de protección y bioseguridad de los alumnos de **LA FACULTAD** en los servicios.
- Otorgar plazas de Pregrado y Postgrado según disponibilidad de Campos Clínicos y orden de mérito, a favor de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud.
- Otorgar plazas de pregrado, que no son de Internado, a favor de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Salud de acuerdo a la disponibilidad de campos clínicos.
- Realizar la difusión correspondiente a través de la Oficina de Apoyo a la Docencia e Investigación, de las actividades programadas por **LA FACULTAD**.
- Garantizar que los profesionales de la salud de **EL HOSPITAL** realicen sus actividades docentes sin desmedro de sus actividades asistenciales y/o administrativas.



- Velar porque las clases teóricas no sean desarrolladas durante la jornada asistencial del profesional de la Salud de **EL HOSPITAL**, según lo establecido por la norma.
- Por cada cuatro (04) alumnos (la cantidad variara en función a lo normado por el MINSA) de pregrado de **LA FACULTAD**, deberá existir un tutor que será profesional de **EL HOSPITAL**.
- Otorgar las constancias respectivas a los internos que participen en el programa de **EL HOSPITAL** previo cumplimiento de los requisitos exigidos.

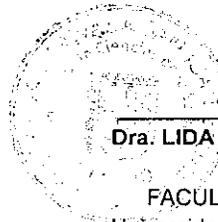
CLAUSULA CUARTA.

Que en lo que concierne a las demás cláusulas del Convenio Específico para la Docencia Universitaria suscrito el 31 de Diciembre de 2014 entre el Hospital Nacional Hipólito Unanue y la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C permanecen vigentes en cuanto no se opongan a los acuerdos señalados en el presente acuerdo de partes.

En señal de conformidad suscriben las partes en cuatro ejemplares, a los 31 días del mes de Diciembre del año 2014

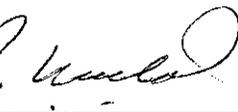



 Dr. MARIO GLICERIO SUAREZ LAZO
 DIRECTOR GENERAL
 Hospital Nacional Hipólito Unanue




 Dra. LIDA EUSEBIA CAMPOMANES MORAN
 DECANA
 FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
 Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.




 RAFAEL URRELO GUERRA
 RECTOR
 Universidad Privada San Juan Bautista S.A.C.